



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.  
Demandado : JOSE ANTONIO BELTRAN TRUJILLO  
Radicado : 2022-00499

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y en contra de JOSE ANTONIO BELTRAN TRUJILLO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$4.982 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 44379079 vencida el 28 de agosto de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de agosto de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$13.988 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 44708662 vencida el 22 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de septiembre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$29.737 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 45021929 vencida el 23 de octubre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de octubre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$28.524 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 45396748 vencida el 24 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de noviembre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$15.118 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 45694375 vencida el 27 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de diciembre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

6.- Por la suma de \$10.895 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 46033560 vencida el 26 de enero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de enero de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$28.524 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 50464411 vencida el 22 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de febrero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$64.938 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 50778915 vencida el 22 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de marzo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$146.926 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 51164859 vencida el 26 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de abril de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$124.286 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 51490170 vencida el 23 de mayo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de mayo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$25.137 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 51844059 vencida el 21 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de enero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$24.080 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 52188951 vencida el 25 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de julio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$3.079 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 52539738 vencida el 26 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

14.- Por la suma de \$32.528 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 52907807 vencida el 26 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$29.983 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 53300382 vencida el 25 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de \$59.714 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 59.714 vencida el 24 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$5.632 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 55725622 vencida el 22 de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$41.124 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 56016586vencida el 23 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$34.284 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 56393447 vencida el 27 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de \$33.682 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 56709230 vencida el 24 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de \$46.657 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 57109794 vencida el 23 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

22.- Por la suma de \$20.799 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 57512251 vencida el 23 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de \$26.183 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 57816638 vencida el 23 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de \$73.818 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 58185481 vencida el 23 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de \$52.240 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 58592795 vencida el 29 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de \$32.216 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 58902863 vencida el 22 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de \$32.130 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 59252838 vencida el 19 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de \$33.666 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 59614830 vencida el 21 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de \$38.750 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 59984376 vencida el 24 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de \$37.321 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 60279230 vencida el 23 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de \$60701327 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 60701327 vencida el 23 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de \$29.208 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 61062450 vencida el 23 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de \$39.381 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 61426789 vencida el 20 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por la suma de \$48.814 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 61800417 vencida el 25 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de \$36.907 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 62163952 vencida el 22 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de \$39.114 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 62539099 vencida el 22 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de \$59.605 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 62948495 vencida el 21 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de enero de 2022,



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

38.- Por la suma de \$71.052 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 63296609 vencida el 21 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

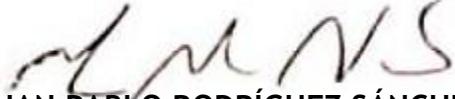
39.- Por la suma de \$38.804 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 63665220 vencida el 23 de marzo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40.- Por la suma de \$55.071 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto del consumo periodo (neto) de la factura de venta No. 64027203 vencida el 22 de abril de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.-** RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**